

---

## CNE-DE-CIR-024-2020

**PARA:** Directores de Área, Jefaturas de Unidad, Coordinadores de Proceso.

**DE:** Yamilette Mata Dobles, Directora Ejecutiva

**FECHA:** 07 de agosto de 2020

**ASUNTO:** Implementación de procedimientos de control de Teletrabajo.

Estimados compañeros (as):

El Poder Ejecutivo mediante la Directriz 077-S-MTSS-MIDEPLAN y sus modificaciones (Directrices 078, 088 y 092) ha instado a todas las instituciones públicas que se ubiquen en zonas del territorio nacional que se encuentren bajo alerta naranja y cuya naturaleza de sus funciones así se lo permita, a reducir al mínimo indispensable la presencia de personas funcionarias públicas en sus instalaciones físicas, para lo cual debe implementarse entre otras acciones la aplicación de la modalidad de teletrabajo en aquellos puestos que sea posible.

Si bien la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) no está sujeta de forma coercitiva a los mandatos de la directriz supra indicada por la naturaleza de nuestras funciones, esto no implica que la Administración implemente acciones de mejora en las condiciones de trabajo con el fin de reducir el riesgo de contagio de sus funcionarios. Tomando en cuenta que, de conformidad con las alertas vigentes las instalaciones físicas de la Comisión se encuentran en una zona declarada en alerta naranja, se ha instruido la aplicación del teletrabajo en todas aquellas funciones que sea posible y que no afecten la atención de los procedimientos de emergencia que requiere la actual situación provocada por la enfermedad COVID-19 y la temporada lluviosa del año 2020.

La implementación del teletrabajo en la CNE durante la emergencia por la enfermedad COVID-19, no puede someterse en su totalidad a la reglamentación

vigente para esta forma de prestación de servicios, toda vez que no está fundamentada en un proceso ordinario de planificación del trabajo de cada Unidad, sino que responde a las situaciones excepcionales que esta emergencia plantea (verbigracia zonas en alerta naranja, funcionarios positivos, contactos directos, restricciones vehiculares, entre otros), lo cual lo hace muy cambiante. Lo anterior no implica, bajo ninguna circunstancia, que las jefaturas deban renunciar a sus funciones y responsabilidad sobre la fiscalización de las labores teletrabajables de cada uno de sus colaboradores, según lo regula el Reglamento para la Prestación de Servicios bajo la Modalidad de Teletrabajo de la CNE, Publicado en La Gaceta N° 71 del 5 de abril de 2020.

Por lo anterior, es necesario establecer algunas instrucciones básicas que permitan facilitar el control interno de las labores de los funcionarios y funcionarias que se encuentran en teletrabajo.

Por lo tanto, se les instruye a lo siguiente:

- a. La función de designar a un funcionario para que realice sus funciones mediante el teletrabajo es de responsabilidad y competencia exclusiva del Jefe de la Unidad o coordinador de proceso.
- b. La jefatura debe establecer una asignación y control de avance diario de tareas, así como exigir la presentación de un informe semanal de los resultados del teletrabajo a sus funcionarios, presentando un reporte mensual tanto a la Dirección que corresponda como a esta Dirección.
- c. Informar en los primeros tres días naturales de cada quincena a la Jefatura de la Unidad de Desarrollo Humano, a la Dirección que corresponda y a esta Dirección, la nómina de funcionarios que se encuentran en teletrabajo y qué horario están cumpliendo.
- d. En los casos que la Unidad haya implementado la política de equipos espejo, comunicar a la Unidad de Desarrollo Humano, a la Dirección que corresponda y a esta Dirección, la integración, rol y horario de cada equipo.
- e. En caso de que un funcionario se identifique en riesgo de contagio o bien manifieste síntomas compatibles con la enfermedad COVID-19 debidamente comprobados, o comunique haber estado en contacto con alguna persona contagiada, deberá ser remitido de inmediato a cumplir funciones de teletrabajo por 14 días, independientemente de su rol u horario.

- 
- f. La jefatura o su superior jerárquico, puede solicitar la presencia del funcionario en la sede de la CNE en cualquier momento, salvo los casos indicados en el acápite e).
  - g. Respecto de la jornada extraordinaria en teletrabajo, se remite a los criterios ya publicados por la Unidad de Desarrollo Humano.

Atentamente,

**Yamilette Mata Dobles**  
Directora  
Dirección Ejecutiva

Archivo